

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 30 DE NOVIEMBRE DE 1920

NÚMERO 3489

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

REYTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 30.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 14 de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 14 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inutilitadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PÁGINA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 130 de 15 de Noviembre de 1920, por la cual se reforma la Resolución número 170 de 28 de Septiembre de 1920, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá.

Resolución número 131 de 16 de Noviembre de 1920, por la cual se da una autorización al señor Alcaldé Municipal del Distrito de Panamá.

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 132 de 16 de Noviembre de 1920, por la cual se le concede el honor de ciudadano al señor Samuel M. Borda.

Resolución número 133 de 16 de Noviembre de 1920, por la cual se le concede el honor de ciudadano al señor James M. Borda.

Resolución número 134 de 16 de Noviembre de 1920, por la cual se le concede el honor de ciudadano al señor James M. Borda.

Resolución número 135 de 16 de Noviembre de 1920, por la cual se le concede el honor de ciudadano al señor James M. Borda.

Resolución número 136 de 16 de Noviembre de 1920, por la cual se le concede el honor de ciudadano al señor James M. Borda.

Resolución número 137 de 16 de Noviembre de 1920, por la cual se le concede el honor de ciudadano al señor James M. Borda.

Resolución número 138 de 16 de Noviembre de 1920, por la cual se le concede el honor de ciudadano al señor James M. Borda.

Resolución número 139 de 16 de Noviembre de 1920, por la cual se le concede el honor de ciudadano al señor James M. Borda.

Resolución número 140 de 16 de Noviembre de 1920, por la cual se le concede el honor de ciudadano al señor James M. Borda.

Resolución número 141 de 16 de Noviembre de 1920, por la cual se le concede el honor de ciudadano al señor James M. Borda.

Resolución número 142 de 16 de Noviembre de 1920, por la cual se le concede el honor de ciudadano al señor James M. Borda.

Resolución número 143 de 16 de Noviembre de 1920, por la cual se le concede el honor de ciudadano al señor James M. Borda.

Resolución número 144 de 16 de Noviembre de 1920, por la cual se le concede el honor de ciudadano al señor James M. Borda.

Resolución número 145 de 16 de Noviembre de 1920, por la cual se le concede el honor de ciudadano al señor James M. Borda.

Resolución número 146 de 16 de Noviembre de 1920, por la cual se le concede el honor de ciudadano al señor James M. Borda.

Resolución número 147 de 16 de Noviembre de 1920, por la cual se le concede el honor de ciudadano al señor James M. Borda.

Resolución número 148 de 16 de Noviembre de 1920, por la cual se le concede el honor de ciudadano al señor James M. Borda.

Resolución número 149 de 16 de Noviembre de 1920, por la cual se le concede el honor de ciudadano al señor James M. Borda.

Resolución número 150 de 16 de Noviembre de 1920, por la cual se le concede el honor de ciudadano al señor James M. Borda.

Resolución número 155 de 15 de Noviembre de 1920, por la cual se reforma la Resolución 170 de 13 de Octubre del presente año, dictada por el Registrador General del Estado Civil.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Noviembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Noviembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Noviembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Noviembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Noviembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Noviembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Noviembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Noviembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Noviembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Noviembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Noviembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Noviembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Noviembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Noviembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Noviembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Noviembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Noviembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Noviembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Noviembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Noviembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 1 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Diciembre de 1920.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 1 de Enero de 1921.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Enero de 1921.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Enero de 1921.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Enero de 1921.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Enero de 1921.

RESOLUCION NUMERO 132

por la cual se da una autorización al señor Alcaldé Municipal del Distrito de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 132.—Panamá, 16 de Noviembre de 1920.

Por cuanto a este Despacho se ha dado informe fidedigno de que el señor Agustín Bruh ha propagando conceptos sobre el Honorable señor Mauricio de Simónin, Encargado de Negocios de Francia, que se han estimado calumniosos e injuriosos por la Legación Francesa, y

CONSIDERANDO:

Que el medio empleado por el señor Bruh para el fin aludido ha sido el de hacer circular manuscritos entre más de cincuenta personas, tales como los señores Enrique A. Lewis, Olmedo Alfaro, Virgilio Capriles, Luis Angelini, Jorge Jorge Schneider y otros cuyos nombres conocen los señores expresados, lo cual al tenor de lo dispuesto en el artículo 459 del Código Penal, es motivo para que la susodichas calumnias e injurias se consideren hechas por escrito y con publicidad;

Que según el artículo 470 del Código Penal, cuando las injurias y calumnias se dirijan contra las autoridades, la acción se seguirá de oficio, a diferencia de los demás casos en que es necesaria la acusación particular, y que según el mismo artículo, a los Agentes Diplomáticos de naciones amigas se les considerará como autoridades para tal efecto, caso en el cual se encuentra el señor Simónin. Pero para que se instaura esa acción es necesario, según el artículo 471 de la misma Ley, que exista una denuncia especial del Poder Ejecutivo;

Que el señor Bruh se le ha llamado la atención por la Secretaría de Gobierno para que se abstuviera de difundir contra el señor Simónin conceptos de la clase de los que se le ha hecho referencia en los considerandos anteriores, a pesar de lo cual ha continuado haciéndolo;

Que según el artículo 935 del Código Administrativo puede someterse a la Policía el conocimiento de este asunto.

SE RESUELVE:

Exhortar al Alcaldé Municipal del Distrito de Panamá, para que tolde la averiguación correspondiente a establecer las calumnias e injurias de que aparece haber sido víctima el Honorable señor Mauricio Simónin, Encargado de Negocios de Francia ante nuestro Gobierno, y para que mediante la causa política a que puede haber lugar, resulte culpable, si lo fuere, las responsabilidades correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 267

por la cual se le concede libertad condicional al señor Samuel M. Borda.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 267.—Panamá, 18 de Noviembre de 1920.

Samuel M. Borda, natural de los Estados Unidos, fue del delicto de hurto, cometido el Ejecutivo se le concede la libertad condicional de que trata el artículo 1º de Código Penal.

SE RESUELVE:

Acoger la Resolución número 107 de 28 de Septiembre de este año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá en la causa política seguida contra Ignacio Jiménez por el delito de lesiones.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario del Despacho,
ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo referencia a memoriales anteriores que envié a ese Despacho con fecha 16 de Mayo y 11 de Junio de 1919, me permito acompañarle al presente el certificado de registro en los Estados Unidos correspondientes a la marca de fábrica de la U. S. Industrial Alcohol Company con el fin de que Ud. se sirva ordenar que se le dé el curso legal a la solicitud de registro de dicha marca que hice en el primero de los memoriales citados.

Al expedir el certificado de registro respectivo, debe tenerse en cuenta que la marca de fábrica, tal como ha sido registrada en Estados Unidos, la constituye únicamente la palabra distintiva **ALCOGAS** en lugar del diseño descrito en el

"ALCOGAS"

memorial aludido, lo cual debe tenerse en cuenta asimismo al ordenar la publicación del edicto en la **GACETA OFICIAL**.

Panamá, Agosto 14 de 1920.

E. S. Hunber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 5 de Noviembre de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede junto con el memorial original en la **GACETA OFICIAL**, por dos veces consecutivas, y si pasado el término legal de noventa días desde la fecha de la primera publicación, no hubiere oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica en referencia.

Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario del Despacho,
ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 183

Por la cual el Registrador General del Estado Civil se abstiene de revocar la Resolución número 173 de 16 de Octubre del presente año.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 183.—Panamá, Noviembre 9 de 1920.

Vistos: En el oficio que antecede pide el Reverendo Pbro. Dr. Antonio Soler que se revoque la Resolución número 173 de 16 de Octubre último, por la cual se le impuso la multa de veintiseis balboas cincuenta centavos como pena media por haber celebrado sin la correspondiente autorización judicial el matrimonio católico entre Alberto Ortega y Teodolinda Bazzin y da como razón potísima para alzar su pedimento la de que es extranjero con poco tiempo de residencia en el país y desconoce sus leyes.

Es tan difícil el conocimiento del Sr. Soler, que no es necesario hacer un estudio filosófico para determinar a muchos menos cuando quien lo hace es una persona que por sus condiciones morales está en capacidad de comprender que por un matrimonio, católico, convalidado, está en el deber de estudiar la legislación del país en donde tiene su residencia.

La muestra, como todos los legisladores del mundo, conserva a primer golpe de vista que no debe exceder de la ley la intención de la ley no es más que extender de responsabilidad al común, establece que la ley de los tan a naciones como a los extranjeros, pero en el presente caso en el término de la República de Panamá, y una vez promulgada la ley, el extranjero debe conocerla (artículo 19 del Código Civil) y ello fue

su razón de ser, porque admitir como causal de excusa o eximente de responsabilidad penal la ignorancia de la Ley, sería tanto como sentar un principio anárquico por donde todos los delincuentes podrían escapar de la justicia, tan sólo con alegar esa ignorancia.

Por ello, el suscrito Registrador General, se abstiene de revocar la resolución impugnada y la mantiene en toda sus partes.

Cópiese, publíquese y notifíquese al penado.

El Registrador General del Estado Civil,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

RESOLUCION NUMERO 185

Por la cual se reforma la Resolución 176 de 15 de Octubre del presente año, dictada por el Registrador General del Estado Civil.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 185.—Panamá, 15 de Noviembre de 1920.

En virtud de denuncia dada por el señor Juez Municipal del Distrito de Dolega se inició esta investigación para establecer la responsabilidad en que hubiera podido incurrir el Pbro. Dr. Eliseo Villarreal, Cura párroco de Dolega, en la celebración del matrimonio contraído entre Gregorio Aráiz y María Espiridón Santos Morales, el día 13 de Septiembre del año actual, y una vez terminada se proveyó Resolución el día 15 de Octubre, imponiendo al Dr. Villarreal la pena media de veintisiete balboas cincuenta centavos.

Notificada al penado, pidió su revocatoria basándose en el artículo 2º de la Ley 55 de 1919, afirmando como hecho exculpativo que el matrimonio fue celebrado estando uno de los contrayentes en artículo mortis; para comprobarlo, adjunó el testimonio de los señores C. Franceschi B., Notario Público de Chiriquí, Luis Benítez, Juez Municipal de David, y Dr. M. González Revilla, Médico Oficial de esa Provincia, quienes aseguran que en vista que hicieron a Gregorio Aráiz en su casa ubicada en Santa Rana, Dolega, le encontraron después del veinte de Octubre último en estado de tal gravedad, que se hizo necesario el otorgamiento de testamento por parte del visitador; pero como esa prueba no era suficiente para establecer la gravedad de Aráiz y su estado en artículo mortis, el día veintidós de Septiembre de 1920, fecha de la celebración del matrimonio, se pidió al Dr. González Revilla, Médico Oficial, que determinara cuál era el estado de Aráiz en esta última fecha. Este funcionario en telegrama recibido hoy afirma que Gregorio Aráiz se encontraba en artículo de muerte el día veintidós de Septiembre pasado y por eso extendió el certificado de su estado así como lo hizo que la pena impuesta al Dr. Villarreal por de injusticia toda vez que el acto ejecutado por él, está comprendido en la salvación que hace el artículo 2º de la Ley 55 de 1919, reformatorio del 39 del Código Civil, cuando expresa que el Ministro religioso que autorizase un matrimonio sin que se le presente la licencia, incurra en responsabilidad penal, tanto que se quite de matrimonio en artículo mortis, lo que implica que un matrimonio autorizado en estas condiciones, no acarrea responsabilidad penal al Ministro religioso que lo autoriza.

Por la tanto, el suscrito Registrador General del Estado Civil de las Personas, convalida en cuanto a justicia del recordado Pbro. Dr. Villarreal, reformando la Resolución número 176 de 15 de Octubre del año actual, declarando que el estado de tal gravedad en artículo mortis, que los esposos celebraron el matrimonio, en la diligencia de reconocimiento para los efectos de inscripción ante este Registro Civil.

Comuníquese a quienes correspondiera para los efectos legales consiguientes.

El Registrador General del Estado Civil,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Noviembre de 1920

Escritura número 205 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobernador de aquella Provincia expide título de propiedad del terreno denominado «El Paso Santo», situado en Pesé a León Aparicio.

Escritura número 235 de 30 de Julio de 1918, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Celestino Carbonel cancela hipoteca a José Elirín.

Escritura número 1582 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Clara Martínez constituye hipoteca a favor de la Nación, por la suma de B. 150.00 para garantizar la exarcepción de Guillermo Marcos H.

Escritura número 1581 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alberto Subía constituye hipoteca a favor de Carlota Schubert de Aylesbury por la suma de B. 2000.00.

Escritura número 158 de 9 de Noviembre en curso, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca que a su favor constituyó Aubrey Lionel Surgeon por la suma de B. 196.00.

Escritura número 1580 de 10 de Noviembre actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Genarina Guardia viuda de la Guardia vende un lote de terreno a Miguel Híve por la suma de B. 1.500.00.

Oficio número 282 de 28 de Mayo de 1919, del Juez Tercero de este Circuito, en el que ordena al Jefe de esta Oficina cancelar el sustrato sobre una propiedad de Santos Jaén viuda de Bernal.

Escritura número 1578 de 10 de Noviembre en curso, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ana Bernal de Herrera vende a Alfredo Herrera el terreno denominado «Mangote», ubicado en Aguadulce, por la suma de B. 15.000.00.

Escritura número 1577 de 10 de Noviembre en curso, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Santos Jaén viuda de Bernal hace donación a su hija Ana Bernal de Herrera, de un terreno denominado «Mangote», ubicado en Aguadulce.

Escritura número 1570 de la Notaría Primera de este Circuito, de Noviembre 8 de este año, por la cual Manuel Antonio Corvoir vende a Baltasar Porras un lote de terreno ubicado en esta ciudad, por la suma de B. 1.800.00.

Escritura número 343 de 5 de Noviembre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual los señores Juan Pablo Witzman y otros, constituyen una sociedad colectiva de comercio con un capital de cuatro mil balboas.

Panamá, 11 de Noviembre de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Noviembre de 1920

Escritura número 334 de 12 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Tomás Eduardo Jiménez un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos, denominado «El Tránsito», por B. 21.00.

Escritura número 334 de 12 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Tomás Eduardo Jiménez un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos, denominado «El Tránsito», por B. 21.00.

Escritura número 194 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mariano González vende un lote de terreno a Joaquín Man-

Escritura número 426 de 11 de los corrientes, en el cual el Juez Tercero de este

Circuito, ordena al Registrador General cancelar la hipoteca que pesa sobre una finca de propiedad de Celestino Carbonell.

Certificado número 656 de 10 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en la cual consta la matrícula de la razón comercial Alsthman Trading Company, domiciliada en esta ciudad.

Escritura número 342 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza la copia del acta de remate de varios bienes que pertenecían a los menores Luis María, José, Santiago y Ricardo Tovar, ubicados en el Distrito de San Lorenzo, rematados por William Gerald Chase.

Escritura número 203 de 26 de Octubre de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un lote de terreno ubicado en el Distrito de Los Pozos a favor de Manuel José y Federico Flores.

Escritura número 20 de 20 de Enero de 1899, de la Notaría de este Circuito, por la cual Manuela E. de Ossa y otros venden a Emilia Ossa de Lefevre la mitad de una casa y el terreno donde está construida, ubicados en esta ciudad por la suma de \$5.000.00 plata colombiana.

Escritura número 30 de 10 de Febrero de 1896, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Amalia Escobar de Garrido y Rosendo Arosemena venden a Emilia Ossa de Lefevre la mitad de una casa y el terreno donde está construida, ubicados en esta ciudad por la suma de \$5.000.00 plata colombiana.

Escritura número 724 de 27 de Agosto de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Osmas Ferguson vende a Juan N. Pasco una casa y su correspondiente solar ubicados en el Distrito de David, por la suma de B. 800.00.

Escritura número 290 de 10 de Septiembre, de este año de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Ernesto Candanedo un solar ubicado en ese Distrito por la suma de B. 3.90.

Escritura número 1384 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Gregorio Miró vende dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de Antón a Aurelio Guardia, por la suma de \$3.732.00 plata.

Escritura número 1276 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera, de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Jerónimo Olcese.

Escritura número 1383 de 27 de Septiembre de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias creadas con motivo de una inspección ocular practicada sobre un lote de terreno perteneciente a la sucesión de Jerónimo Olcese, ubicada en el Distrito de Taboga.

Escritura número 16 de 26 de Marzo de 1920, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Gregorio Urriola un lote de terreno ubicado en el Distrito de Montijo, por la suma de B. 52.60.

Panamá, Noviembre 7 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de Alajón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio Guecú R., vecino de Castañuelo, de esta jurisdicción, se encuentran depositadas por orden de este Despacho una vaca y una novilla, ambas amarillas, sin señal a fuego la primera y sobre el ano, la segunda, del modo que aparece en el segundo, que ambas tienen señales a sangre, la vaca, trompa ambas orejas y nuca por debajo de la uña, y la novilla raboncera por encima una oreja y por debajo la otra.

Que esos animales han sido denunciados a este Despacho como furtivos mostrados por el señor Ale-

jo Pompeyo Cedeño residente en La Pita, en virtud de que hace ya algún tiempo esos animales andan por ese lugar haciendo daños y no se averigua quién sea el dueño; y

Que se cita a quienes se crean con derecho a esos animales para que se presenten a hacerlos valer dentro de treinta días, plazo que determina la ley para aguar, pasado el cual, se rematarán y se dará cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del C. A.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA.

El Secretario,

T. Rodríguez.

30 vs. 1.

AVISO DE LICITACION

Hasta las cuatro de la tarde del día 17 de Diciembre próximo venturo se recibirán propuestas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la adjudicación del contrato sobre conducción de los correos que giran entre Puerto Federal y Pueblo Nuevo, sobre el río Coto, con itinerario fijo en Puerto Bolinas y cuando las necesidades lo requieran en los puertos indicados en la Ley 18 de 1914.

Las propuestas deben ser remitidas en sobres cerrados. Sección propuestas adjuntas las que no excedan de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) como remuneración mensual por el trabajo que se contrata.

En caso de que la mejor postura sea la por dos o más personas se oirán pujas y repajas verbales, desde la indicada arriba hasta las cinco p. m. mismo día.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) (depósito este que se hace al Tesoro Nacional, si después de hecha la adjudicación no se formaliza el contrato respectivo) y disponer para el servicio que se contratará una nave de vapor o goleta de una capacidad no menor de veinte (20) toneladas;

El correspondiente pliego de cargos podrá ser consultado en la Dirección General de Correos y Telégrafos y en la Administración Principal de Correos de Panamá.

La Dirección General de Correos y Telégrafos se reserva el derecho de rechazar todas o una una de las propuestas que considere inconvenientes.

Panamá, Noviembre 17 de 1920.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan C. Tapia, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo de color bayo, de seis años aproximadamente, de regular tamaño y marcado a fuego así en la pata izquierda de la pata derecha en el lado derecho, ante esta Alcaldía como bien suyo, por hallarse desde varios años vagando por el pastadero de la Colindilla, comprendido en este Distrito, sin conocimiento de nadie alguno. Y para todo el que con tener derecho sobre el animal en retención, lo haga valer en tiempo oportuno, se emplaza a los interesados por medio del presente edicto para que comparezcan a este Despacho en debida forma y con las pruebas que le asistan en el reclamo, pues vencido el término de treinta días, se procederá de acuerdo con lo que establece el artículo 1601 del Código Administrativo.

Aguadulce, Septiembre 16 de 1921.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Lora.

30 vs. —

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ramón Carrillo se encuentra depositado un cerdo de color negro, de buen tamaño, sin castrar, trucho del rabo, señal no tiene.

El semoviente que queda descrito ha sido denunciado a este Despacho por el señor Ramón Carrillo, como bien mostrenco por no saberse quién sea su dueño, y para que el que se crea con derecho en él lo haga valer, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina. Este edicto permanecerá fijado por 30 días hábiles, desde su fijación. Esta copia auténtica se le envía al señor Gobernador de la Provincia, para que la haga extensiva en la GACETA OFICIAL.

Chepo, 24 de Agosto de 1920.

El Alcalde,

ABUNDIO MALDONADO.

El Secretario,

Eliso Fuentes.

30 vs. 59.

AVISO OFICIAL

DE LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS PRESOS DE LA CÁRCEL DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

El Secretario de la Gobernación de la Provincia de Coclé, al público

HACE SABER:

Que en este Despacho se procederá a licitar, a todas las personas que se crean dueños del referido animal, que se presenten a esta Alcaldía en tiempo oportuno a comprobar sus derechos, pues pasados treinta días después de fijado este Edicto sin que persona alguna lo reclame como suyo, será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Que en esta Oficina se encuentra el pliego de cargos, el cual puede consultarse en las horas hábiles. Toda persona que pretenda hacer proposición por sí o por recomendación de otra:

Que el período de duración del contrato será de un año, contado desde la fecha de la aprobación por el Poder Ejecutivo.

Que el individuo que pretendiere hacer proposición, estará en la obligación de consignar en la Agencia del Internamiento, Bunking Corporation de esta ciudad, como depósito, a suma de cincuenta balboas (B. 50.00), sin cuyo depósito no será admitida ninguna postura, o cual se compruebe con el recibo expedido por el Agente del Banco.

Que la persona que hiciere el remate deberá otorgar fianza de cumplir con las obligaciones de este contrato y la cual se estima en doscientos balboas (B. 200.00).

Que el precio de la alimentación diaria por cada preso será de treinta centavos de balboa.

Este remate comenzará a las 4 a. m. y terminará a las 4 p. m. del día miércoles 16 de Diciembre del presente año, adjudicándose como es natural al mejor postor. En el memorial de propuesta hay que hacer constar la aceptación del pliego de cargos conforme aquí se están y este deberá venir en sobre cerrado acompañado del título de tenencia indicándole arriba, señalándose en la solicitud en que se pide su adjudicación, las formalidades no será oída ninguna proposición.

Panamá, 8 de Noviembre de 1920.

RICARDO LAÉN.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ángel Coronado se encuentran depositadas dos vacas y dos terneros, la primera es de color blanco claro, marcada a fuego así: F. C. N. La otra es de color amarillo claro, marcada así: F. C. N.

Los terneros son distinguidos con la misma marca y son de un año más o menos de edad.

Que estos animales no tienen dueño conocido y se encuentran vagando en el lugar denominado «Palo Diferente», de esta comprensión.

Por tanto se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta (30) días hagan valer sus derechos como lo provee el artículo 1601 del Código Administrativo.

San Carlos, 30 de Agosto de 1920.

El Alcalde Municipal,

VÍCTOR MONTECER.

El Secretario,

José P. Lazo.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita,

HACE SABER:

que en poder del señor Raimundo González se encuentra depositado por orden de esta Alcaldía, un toro de color colorado, hocico que tiene como distintivo las siguientes señales: señal de fuego CF AB; señal de sangre: la oreja del lado derecho cortada por mitad.

Que dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía como bien mostrenco por el mismo señor González quien ha manifestado tenerlo en su poder desde hace como un año sin saber quién sea su verdadero dueño.

En vista pues de lo expuesto se cita a todas las personas que se crean dueños del referido animal que se presenten a esta Alcaldía en tiempo oportuno a comprobar sus derechos, pues pasados treinta días después de fijado este Edicto sin que persona alguna lo reclame como suyo, será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Parita, Septiembre 8 de 1920.

El Alcalde,

SANTIAGO BOSCH.

El Secretario,

Rogelio J. Porcell.

30 vs. 14

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos.

HACE SABER:

Que se encuentra en poder del señor Emilio García, dos novillas que no tienen dueño conocido y se encuentran vagando por el Nacero lugar de esta jurisdicción y ambas están marcadas con el siguiente hierro: F. C. T. en la pata derecha una es como de dos años de edad color cachipiro y tiene un lunar blanco en una pata.

La otra es como de año y medio de edad y es de color amarillo pálido.

Por tanto se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta (30) días hagan valer sus derechos como lo provee el artículo 1601 del Código Administrativo.

San Carlos, 30 de Agosto de 1920.

El Alcalde Municipal,

VÍCTOR MONTECER.

El Secretario,

José P. Lazo.

30 vs.—27

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lazo se encuentra depositada una novilla de color hocico, de tres años de nacida, troncha de una oreja, sin hierro dicho animal ha sido denunciado como vacante por no tener dueño conocido.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Agosto 9 de 1920.

El Alcalde,

ALCIDES ATENCIO.

El Secretario,

I. P. Patiño.

30 vs.—23

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ.

Director de los Archivos Nacionales

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 2º de la Ley 57 de 1919.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO.

Archivista Nacional.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Imprenta Nacional.—Reg. No 715